



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

DOÑA LUCÍA RIVERA GARCÍA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (SEVILLA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de octubre de 2014, adoptó entre otros, el Acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

"QUINTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE AL AMPARO DEL DECRETO-LEY 6/2014, DE 29 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA EMPLE@ JOVEN Y EL DECRETO-LEY 9/2014, DE 15 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA EMPLE@30+.

PRIMERA. OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO.

El objeto de las presentes Bases, es establecer el procedimiento por el que ha de regirse la contratación de personal laboral temporal de los trabajadores que se encuentren en situación de demandantes de empleo, entre las personas que cumplan los requisitos para acogerse a la contratación financiada con cargo a los referidos Programas y de conformidad con los mismos.

Todos los contratos laborales que se firmen al amparo de esta convocatoria serán de duración determinada, modalidad por obra o servicio determinado según los artículos 12 y 15.1.d) del Estatuto de los Trabajadores.

Las contrataciones se realizarán por riguroso orden de baremación, siguiendo los criterios establecidos en las presentes Bases.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los candidatos/as que deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

c) Cumplir los requisitos establecidos en los decretos que regulan cada uno de los Programas.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El Ayuntamiento, presentará oferta de empleo de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo ante el Servicio Andaluz de Empleo con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a este Ayuntamiento tres personas candidatas adecuadas y disponibles, por puesto de trabajo solicitado entre las personas que cumplan los requisitos exigidos en cada uno de los proyectos.

1.- Se seguirán los siguientes criterios para la selección de candidatos de los puestos correspondientes a las siguientes líneas y proyectos:



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

- Servicios de proximidad, limpieza, vigilancia y seguridad.
- Revalorización de espacios públicos urbanos.
- Rehabilitación de la Plaza de la Memoria Histórica.
- Regeneración medioambiental de Santiponce.

A) SITUACIÓN DE DESEMPLEO.

Se sumarán 0,05 puntos por mes desempleado. El periodo máximo de desempleo que se computará será de 36 meses. La puntuación máxima por este baremo será de 1,8 puntos.

Para su comprobación se tendrá en cuenta el Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social del solicitante.

B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO.

Se restarán 0,05 puntos por mes trabajado en el Ayuntamiento de Santiponce. El periodo máximo de prestación de servicios en el Ayuntamiento será de 16 meses. La puntuación máxima a restar por este baremo será de 0,8 puntos.

En ambos casos no se computarán los periodos de un mes o inferiores.

- En situaciones de empate, se realizará un sorteo entre las personas candidatas.

2.- Se seguirán los siguientes criterios para la selección de candidatos de los puestos correspondientes a las siguientes líneas y proyectos:

- Cuidados asistenciales y prestación de ayuda a domicilio.
- Promoción del turismo y el deporte.
- Fomento del comercio local.

A) SITUACIÓN DE DESEMPLEO. Se sumarán 0,05 puntos por mes desempleado. El periodo máximo de desempleo que se computará será de 36 meses. La puntuación máxima por este baremo será de 1,8 puntos.

Para su comprobación se tendrá en cuenta el Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social del solicitante.

B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO. Se restarán 0,05 puntos por mes trabajado en el Ayuntamiento de Santiponce. El periodo máximo de prestación de servicios en el Ayuntamiento será de 16 meses. La puntuación máxima a restar por este baremo será de 0,8 puntos.

En ambos casos no se computarán los periodos de un mes o inferiores.

C) FORMACIÓN. Se valorará aquella formación que tenga relación directa con el puesto de trabajo a cubrir. La puntuación máxima es de 2 puntos.

Hasta 50 horas 0,25 puntos.
Más de 50 horas hasta 100 horas 0,50 puntos.
Más de 100 horas hasta 200 horas 0,75 puntos.
Más de 200 horas 1 punto.

D) ENTREVISTA. Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral o escrita, que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes y capacidad de los aspirantes) para el puesto de los/as candidatos/as.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 2 puntos para cada candidato/a.

- En situaciones de empate, se realizará un sorteo entre las personas candidatas.

3.- De la aplicación de los criterios de baremación, se levantará el acta correspondiente en la que deberá hacerse constar: la identificación del proceso selectivo, del lugar, fecha y hora de inicio y de fin de la sesión, la identidad (nombre, apellidos y DNI) de los/as candidatos/as y el orden de prelación obtenido por los mismos con indicación de las circunstancias de las que en cada caso ha derivado dicho orden, realizando propuesta de contratación al Sr. Alcalde. El acta deberá firmarse por todos los miembros de la Comisión Evaluadora.

El acta se incorporará al expediente formando parte integrante del mismo.

CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTRATACIONES.

Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a aquél en que sea emitida la propuesta de resolución por la Comisión Técnica de Valoración, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, acordando la contratación de las personas beneficiarias del presente Programa.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

1.- Existirá una Comisión de Valoración general que, estará integrada por los miembros siguientes:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a. M^a. Ángeles Peláez González.
Suplente: D. José Manuel Huertas Escudero.

VOCALÍAS:

Titular: D^a. María Isabel Jiménez García.
Suplente: D^a. Yolanda Muñoz Aguilar.

Titular: D. Francisco Javier Moreno Arcas.

Suplente: D. Manuel Benítez Vega.

SECRETARÍA:

Titular: D^a. Lucía Rivera García.
Suplente: D^a. Rosario Silva Moreno.

2.- Para la línea de cuidados asistenciales y prestación de ayuda a domicilio, la Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a. M^a. Ángeles Peláez González.
Suplente: D^a. M^a. Isabel Jiménez García.



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

VOCALÍAS:

Titular: D^a. María Luisa Vázquez Poncelet.
Suplente: D^a. Edelmira Marmolejo Mora.

Titular: D^a. María Amparo Ladrón de Guevara.
Suplente: D^a. María Victoria Velázquez Palma.

SECRETARÍA:

Titular: D^a. Lucía Rivera García.
Suplente: D^a. Rosario Silva Moreno.

1. No podrá formar parte de la Comisión Técnica de Valoración: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

3. La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

4. La Comisión Técnica de Valoración queda facultada para resolver todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

5. Los acuerdos de la Comisión Técnica de Valoración sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la totalidad de sus componentes."

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V^o.B^o. del Sr. Alcalde, se expide la presente en Santiponce, a 24 de octubre de 2014.

V^o.B^o.
El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo.: D. Gonzalo Valera Millán

Fdo.: D^a. Lucía Rivera García